



### PREGUNTAS FRECUENTES DEL BALIZADO

#### 1.- ¿Cuál es el ámbito de aplicación del aviso?

El aviso publicado en el DOF va dirigido a los permisionarios que prestan los servicios de autotransporte federal (carga, pasaje y turismo), sus servicios auxiliares y el transporte privado.

#### 2.- ¿Qué caracteres alfanuméricos deberán balizarse?

Los caracteres alfanuméricos que deberán balizarse en cada uno de los espacios establecidos para ello son los que conforman la placa de identificación vehicular.

#### 3.- ¿Las medidas establecidas dentro del anexo técnico podrán ser modificadas?

Las medidas que se establecen dentro del anexo técnico al que refiere el aviso publicado en el DOF son las sugeridas por esta Autoridad, mismas que fueron establecidas proporcionalmente al tamaño de cada configuración vehicular, no obstante, éstas podrán ser modificadas atendiendo las características del vehículo, siempre y cuando se garantice la visibilidad de la placa desde distintos puntos.

#### 4.- ¿Cómo realizar el balizado para vehículos que no cuentan con toldo?

Para aquellos tipos de vehículos que no cuentan con un toldo, la identificación se sugiere se realice mediante una lona de conformidad con el anexo técnico, en particular atendiendo las características que se especifican en la imagen que se adjunta para pronta referencia.





**5.- ¿Cuáles son los vehículos exceptuados de cumplimiento?**

De conformidad con el anexo técnico que se establece dentro del aviso del balizado, los vehículos con placas de traslado o vehículos diagnóstico quedan exceptuados de llevar a cabo la identificación de sus unidades.

**5.- ¿El balizado deberá realizarse en ambos laterales?**

Se sugiere que el balizado se realice en ambos laterales de conformidad con las especificaciones que para tal efecto se encuentran establecidas dentro del anexo técnico al que refiere el aviso.

**7.- ¿Qué zonas deberán balizarse en las grúas?**

El balizado de las grúas se sugiere se realice en el toldo de la cabina, en los laterales y en la parte trasera de la unidad, lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas que se establecen dentro del anexo técnico.

**8.- ¿Existe alguna sanción por no llevar a cabo el balizado de las unidades?**

El aviso establece un periodo de 90 días para dar cumplimiento con la identificación de los vehículos, sin que exista una sanción en caso de no realizarlo, no obstante lo anterior, es necesario precisar que la acción solicitada tiene como objetivo primordial coadyuvar con las autoridades en materia de seguridad, a efecto de erradicar los delitos que actualmente afectan al sector y con ello procurar que los permisionarios del autotransporte federal circulen de forma segura y continua en las carreteras y puentes federales.

**9.- ¿Las zonas establecidas para el balizado pueden modificarse?**

Las zonas establecidas para el balizado podrán modificarse cuando interfiera con la imagen de la empresa o con los datos que identifican a la misma o al servicio que se presta, siempre y cuando se haga del conocimiento a la DGAF y se garantice la visibilidad de la placa desde los distintos puntos.

**10.- ¿A partir de cuando entró en vigor el aviso del balizado?**

El aviso fue publicado el 7 de febrero en el DOF, por lo que de conformidad con el artículo primero transitorio la entrada en vigor de este fue al siguiente día de su publicación, es decir el 8 de febrero.

**11.- ¿Cuál es el periodo otorgado para llevar a cabo el balizado de las unidades?**

Los permisionarios que prestan los servicios de autotransporte federal (carga, pasaje y turismo), sus servicios auxiliares y el transporte privado contarán con un periodo de 90 días naturales para llevar a cabo la identificación de sus unidades.

**12.- ¿Puede modificarse el material a utilizar para balizar?**





Gobierno de  
**México**

**Comunicaciones**

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes



**Subsecretaría de Comunicaciones y Transportes**

Dirección General de Autotransporte Federal

Se sugiere que el material a utilizar sea reflejante, no obstante, los materiales podrán ser modificados por el permisionario siempre y cuando se garantice la visibilidad de la placa desde los distintos puntos y en los diferentes horarios del día.



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Calzada de las Bombas No. 411, Col. Los Girasoles, C.P. 14020, Alcaldía Coyoacán, CDMX.  
Tel: [55] 5723 9300 ext. 20808 [www.gob.mx/sct](http://www.gob.mx/sct)